

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Mayo de 2005

Núm. 21

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Que modifica al diverso publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de octubre de 1999, relativo al Consejo Hidalguense del Café.

Págs. 1 - 2

Sector Público del Ayuntamiento de Progreso de Obregón, Hidalgo.

Págs. 3 - 8

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Págs. 9 - 24



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71, FRACCIONES I Y LII, Y 73, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de julio de 1994, se Publicó el Decreto de Creación del Consejo Hidalguense del Café, como un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, con los objetivos establecidos en su Artículo 2.

SEGUNDO.- Que con fecha 20 de septiembre de 1999, se modificó el Decreto de Creación referido, con la finalidad de ampliar y mejorar el objeto y administración del Organismo.

TERCERO.- Que mediante Decreto de fecha 16 de marzo del presente año, Publicado en el Periódico Oficial del día 31 del mismo mes, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con la finalidad de reestructurar a dicha administración, por lo que se modifican y crean las Secretarías a que se refiere el Artículo 13, por ende es necesario reformar el Artículo 6 del diverso que modifica al de creación del Consejo Hidalguense del Café.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE MODIFICA AL DIVERSO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1999, RELATIVO AL CONSEJO HIDALGUENSE DEL CAFE.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo 6, en sus fracciones II, V y VI y se adiciona la fracción VIII, para quedar como sigue:

ARTICULO 6. . .

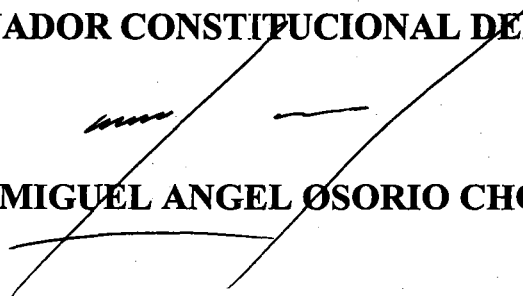
- I.- . . .
- II.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural..
- III.- y IV.- . . .
- V.- EL Secretario de Finanzas.
- VI.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional.
- VII.- . . .
- VIII.- El Secretario de Administración.

T R A N S I T O R I O S.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 25 días del mes de abril del año 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.



AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO.

C. Q.F.B. ANTONIO ZUÑIGA DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO COLEGIADO DE LA QUINTA SESION ORDINARIA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2005 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCTENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON Estricto APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO.

ARTICULO 1.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO;
- IV.- COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO; Y
- V.- CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 2 .- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**
 - a).-** POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).-** POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y
 - c).-** POR VOCALES, QUE SERAN EL OFICIAL MAYOR, EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;
- II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:**
 - a).- ASESORES:** EL SINDICO, EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA

DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ARTICULO 3.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 4.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA; Y

- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 6.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCTENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN; Y
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN.

LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 7.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY, SU CORRELATIVO ARTICULO 3 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO

AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 8.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADO, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 9.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETE A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 3 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

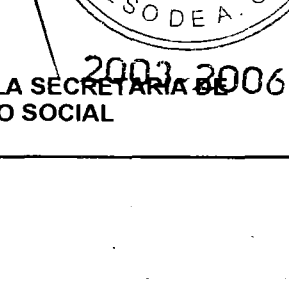
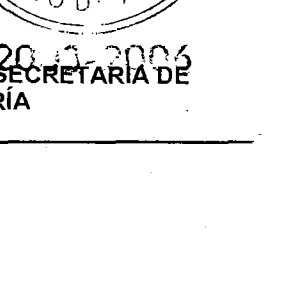
LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS

EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO MAXIMO DE 90 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y NORMAS APLICABLES.

 PRESIDENTE DEL COMITE Q.F.B. ANTONIO ZARZA PRESIDENTE MUNICIPAL 2003-2006	 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE C.P. ISIDRO MONROY TESORERO 2003-2006
 ING. VICENTE BASTANEDA GRANADOS DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS 2003-2006	 C. VICTOR AVAREZ GARCIA OFICIAL MAYOR 2003-2006
 LIC. CÁNIDO VALDEZ HERNÁNDEZ SINDICO PROCURADOR 2003-2006	 ING. SELENE CORTES GARCIA CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL 2003-2006
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA LOS ALMACENES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. DG/DAF/SA Of. No.116/V/05, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

42066001-005-05	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	16-May-05	Primera: 17-May-05 9:00hrs Segunda: 19-May-05 9:00hrs	Primera (Almacén Pachuca y Panales): Al término de la 1ª junta de aclaraciones Segunda (Almacén Molango): 18-May-05 8:00 hrs	24-May-05 9:00hrs	24-May-05 13:00hrs	\$ 34,500.00
-----------------	--	-----------	--	--	----------------------	-----------------------	--------------

001	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA LOS ALMACENES DEL SISTEMA DIF HIDALGO	1	SERVICIO
-----	--	---	----------

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 12, 13 Y 16 DE MAYO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN: CALLE SALAZAR No. 100, 2º PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERÁ EN LOS ALMACENES REGIONALES DEL SISTEMA DIF HIDALGO.
- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERÁ DE LAS 12:00 AM DEL 1º DE JUNIO DE 2005 A LAS 12:00 AM DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE MAYO DE 2005

LIC. MARLENE TRAPALA BLANCA
SECRETARÍA EJECUTIVA SUPLENTE



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE : 714/04-14
POBLADO : JAGUEY DE TÈLLEZ
MUNICIPIO : ZEMPOALA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de AGAPITA MILLÀN JAVIER, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor GUILLERMO MILLÀN MENESES, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 52, ubicada en el Ejido de Jaguey de Tèllez, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha 30 treinta de septiembre del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2005, A LAS 13:00 TRECE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -

----- Pachuca, Hidalgo, a 15 de abril del 2005. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 277/05-14
POBLADO: JERONIMO TLAMACO
MUNICIPIO: ATITALAQUIA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de EVA CERON, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor ARMANDO ORTIZ HERNANDEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva adquisitiva de una parcela ejidal número 219, ubicada en el ejido San Jerónimo Tlamaco, Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 25 de abril del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 6 DE JULIO DEL AÑO 2005, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atitalaquia, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 25 de abril del año 2005.- - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2-1



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE : 222/05-14
POBLADO : SAN JOSÉ OCOTILLOS
MUNICIPIO : HUASCA DE OCAMPO
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de RAYMUNDO RUIZ SÁNCHEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la señora MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de una parcela ejidal, ubicada en el Ejido de San José Ocotillos, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha 30 treinta de marzo del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO 2005, A LAS 13:00 TRECE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----

----- Pachuca, Hidalgo, a 27 de abril del 2005. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2-1

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE: 223/05-14

POBLADO: SANTA MARIA AMAJAC

MUNICIPIO: ATOTONILCO EL GRANDE

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a FLORENCIO MONROY, SERRANO, se hace de su conocimiento que el Señor MARCOS MONROY LOPEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva adquisitiva de una parcela ejidal, ubicada en el ejido de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 30 de marzo del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 24 DE JUNIO DEL AÑO 2005, A LAS 11:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -

- - -Pachuca, Hgo., a 30 de marzo del año 2005.- - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.

2 - 1

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de mayo del año 2005 dos mil cinco, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Elda Guillermina Rivera Melgarejo, expediente número 562/2001.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía ubicado en predio urbano con construcciones ubicado en San Martín de Porres, número 6, en Fraccionamiento Boulevares de San Francisco, en esta

ciudad, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'456,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, que corresponde al bien inmueble dado en garantía.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo de esta ciudad y en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 526/92, el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial dictó un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 8 ocho de abril del 2005 dos mil cinco.

Por presentado David Isaak Fernández con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1063, 1064, 1075, 1076, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita y en atención al estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial respecto del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia celebrada en fecha 19 de agosto del año 1992 mil novecientos noventa y dos, denominado Guadalupe San Antonio, ubicado en el pueblo de Zothé, Municipio de Huichapan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 473.40 metros linda con propiedad del señor Heriberto Gutiérrez y hermanos y con ejido de Maney, cerca de por medio; Al Sur: 699.20, 175.00, 145.00, 250.00 metros en la primera medida linda con el camino a Tlaxcalilla, con los otros linda con sucesores de Prisciliano Mendoza; Al Oriente: 457.50, 495.00, 495.00, 600.00 metros linda en las dos primeras medidas con propiedad del señor Jerónimo Cea y en la tercera con el ejido de Dongoteay con cercas de por medio; Al Poniente: 182.70, 185.00, 160.00, 350.00, 310.00, 475.00 y 330.00 metros linda con los sucesores de Prisciliano Mendoza, María Ascensión Jiménez y con los sucesores de Cándido Callejas.

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble antes citado.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$481,500.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 50% cincuenta por ciento del valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento, para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate se dejan a la vista de cualquier personal interesada los avalúos que obran en autos a Fojas 137 a 138 a 163 a 169.

V.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, edición regional, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles".

Huichapan, Hgo., a 18 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

C. JUAN, JOSE CUTBERTO Y MARIO ANTONIO DE APELLIDOS MONROY VAZQUEZ
A DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Felisa Vázquez Olvera, expediente número 119/2001, se dictó auto declarativo de herederos que a la letra dice:

"Auto declarativo de herederos.- Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 10 de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

Visto para resolver el auto declarativo de herederos, sobre la sucesión legítima de quien en vida llevó el nombre de Felisa Vázquez Olvera, dentro de los autos del expediente 119/2001 y correspondiente al Juicio Sucesorio Intestamentario y:

RESULTANDO: 1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- 11.- 12.- 13.-
CONSIDERANDO: I.- II.- III.- En mérito..., es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Se declaran como únicos y universales herederos a bienes del de cujus Antonio Monroy Fuentes, a los CC. Victorio, Rosario, María Fernanda, María Magdalena, José Cutberto, Juan y Mario Antonio de apellidos Monroy Vázquez en su carácter de hijos legítimos de cujus.

SEGUNDO.- Se señalan las 12:00 doce horas del día dos 2 de abril del año en curso, para que se lleve a cabo la junta de herederos prevista por el Artículo 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, a efecto de hacer la designación de albacea definitiva en la presente sucesión.

TERCERO.- Una vez que sea nombrado el albacea y que la persona nombrada haya aceptado y protestado dicho cargo, expídanse a su consta las copias certificadas de la presente resolución a efecto de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los C. Juan, José Cutberto y Mario Antonio de apellidos Monroy Vázquez por medio de edictos como lo establece el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., abril de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de mayo del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Julio Juan López Morales Endosatario en Procuración del C. Juan López Chávez, en contra del C. Vicente Alamilla Hernández, expediente número 393/2002.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2002, consistente en un inmueble con casa habitación ubicada en Avenida Javier Rojo Gómez, Lote número 16, Manzana 50, de la Zona 2, actualmente número 1300, colonia Ampliación Santa Julia, en esta ciudad, con una superficie de 311 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: 17.45 metros y linda con calle Claveles; Al Sureste: Mide 18.00 metros y linda con Avenida Rojo Gómez; Al Suroeste: Mide 17.74 metros y linda con Lote 07; Al Noroeste: Mide 17.30 metros y linda con Lotes 15 quince y 06 cero seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, siendo la cantidad de \$229,333.33 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 2005.-L.A.C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Isafas Domingo Macario, demandada Esperanza Mateo Celestino, expediente Núm. 60/2005.

Acuerdo.- Tenango de Doria, Hidalgo, a 12 trece de abril del año dos mil cinco 2005.

Por presentado Isafas Domingo Macario con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, 14 último párrafo y 16 de la Constitución General de la República, se Acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Municipal de Tenango de Doria, Hidalgo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Esperanza Mateo Celestino, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

SEGUNDO.- En consecuencia dichos edictos deberán

publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todas y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

TERCERO.- Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Angel Jacinto Arbeu Gea Juez de Primera Instancia en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario ciudadana Licenciada Ana Laura Espinoza Noble. Doy fe.

3 - 3

Tenango de Doria, Hgo., a 25 de abril de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2005

JUZGADO PRIMERO MIXTO MENOR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto Capital del Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de abril de 2005 dos mil cinco.

En el H. Juzgado Primero Mixto Menor, se encuentra radicado el Juicio Ejecutivo Mercantil número 132/2003, promovido por el C. Ismael Rendón Olvera, en contra de Félix A. Bautista Hernández, en el que se dictó el siguiente auto:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 seis de abril de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. Jesús Lozada Juárez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 1054, 1069, 1392, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en el presente Juicio a la parte demandada, cuya descripción obra en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de mayo de 2005.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos que resulta ser la cantidad de \$187,598.43 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), de la cantidad total de \$281,397.65 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.).

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado y el periódico Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firmó el C. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Primero Mixto Menor de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leonor C. Bustos Hinojosa que firma y dá fe.

3 - 3

L.A.C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2005

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por María de los Angeles Bonilla Torres, en contra de Gervasio Ruiz Dimas y Bertha Guadalupe Hernández Téllez Girón, expediente número 160/2004, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada María de los Angeles Bonilla Torres con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción I, 121 fracción II, 127, 131, 276, 303, 305, 306, 307, 319, 320, 324, 330, 331, 332, 352, 375, 376 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención a las constancias de autos, en preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora promovente y a cargo de los ciudadanos Gervasio Ruiz Dimas y Bertha Guadalupe Hernández Téllez Girón, de nueva cuenta se señalan las 10:00 diez horas del día martes 31 treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga su verificativo, por lo que por conducto de la ciudadana Actuario adscrita a este H. Juzgado en el domicilio procesal señalado en autos cítesele, para que en la fecha antes programada, comparezcan ante esta Autoridad Judicial a absolver posiciones de manera personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que de no comparecer, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y que sin justa causa deje de contestar.

II.- Se señalan de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día martes 31 treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los ciudadanos Apolonio Hernández Téllez Girón y Carlota Godínez Roque, por lo que requiérase a la oferente de la prueba, para que en la fecha y hora indicada presente ante esta Autoridad Judicial a sus testigos tal y como se comprometió hacerlo, apercibida que de no presentarlos, será declarada desierta la probanza de referencia por falta de interés.

III.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la ciudadana Licenciada María Teresa González Rosas Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadana Licenciada Lorena González Pérez, que autentica y dá fe".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARITZA ARRIAGA GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Antonia Jiménez Ramírez, en contra de Rubén Ramírez Sarmiento, expediente número 140/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 27 veintisiete de abril de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Antonia Jiménez Ramírez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 59, 62, 98, 100, 133, 134, 135, 147, 151, 174, 177, 186 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 1 uno de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente Juicio.

II.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. Rubén Ramírez Sarmiento cítesele en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicados comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de todas y cada una de las que previamente sean calificadas de legales.

III.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Paula Baca Flores y Guadalupe Mejía Ramírez por lo que requiere a la oferente para que el día y hora antes indicados presente a sus testigos, apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

IV.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que asista a las audiencias.

V.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. María Benilde Zamora González, quien actúa con Secretario que firma y dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 04 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Escrito Familiar de Suspensión de la Patria Potestad y Custodia de Menor, promovido por Ernesto Mendoza Hernández, en contra de Angélica Sofía Villarreal García, expediente número 591/2004.

Por auto de fecha 20 de abril del año en curso y toda vez que no se pudo entablar comunicación legal con Angélica Sofía Villarreal García, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, diario de circulación local, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que realice la última publicación ordenada, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Beatriz Nieto Velázquez que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autentica y dá fe.

3 - 3

Atotonilco El Grande, Hgo., a 25 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2005

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mauricio Uribe Abreo Endosatario en Procuración de José Luis Luna Benítez, en contra de Bertha Ana Soto Lira, expediente número 117/2003, radicado en el Juzgado Tercero Civil.

I.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en el presente Juicio a la parte demandada, consistente en el inmueble ubicado en el Lote 59, Manzana LXIX, Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, en el Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$61,500.00 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos 10% diez por ciento, del valor del bien a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Amelia Hernández Ortiz, en contra de Angela Zárate Cruz y Juan Zapotitla, expediente número 1366/92, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 8 ocho de abril del año 2005 dos mil cinco.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 27 veintisiete de mayo del año en curso, a las 9:30 nueve horas treinta minutos.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, consistente en el predio denominado Tlilatica, ubicado en el barrio de Tlamimilolpa, Acaxochitlán, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el número 327 trescientos veintisiete, Tomo LXXVII, de la Sección Quinta, según asiento de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1962 mil novecientos sesenta y dos.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$124,000.00 (CIENTO

VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico Milenio diario, en los lugares públicos de costumbre que resulten ser en la ubicación del inmueble embargado y en los tableros de este Juzgado.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 26 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

RAUL ENRIQUE ORTEGA HUERTA
DONDE SE ENCUENTRE:

Que por auto de fecha 10 diez de marzo de 2005 dos mil cinco, dentro de los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por María Elena Tello Sánchez, en contra de Raúl Enrique Ortega Huerta, se dictó auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 10 diez de marzo de 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Elena Tello Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Con base en las manifestaciones que vierte la promovente en el de cuenta y toda vez que de las contestaciones a los oficios girados en autos no se reportó domicilio alguno del demandado, emplácese a Raúl Enrique Ortega Huerta por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Milenio Hidalgo, para que, dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, se presente ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a disposición del demandado en la primer secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

II.- Agréguese a los autos el anexo que se adjunta al de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe".

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2005

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

C. CATALINA GONZALEZ VARGAS
DONDE QUIERE QUE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Gilberto Castillo García, en contra de Catalina González Vargas, expediente 388/03, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Por presentado Gilberto Castillo García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer.

II.- En consecuencia se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe".

Se expide el presente en la ciudad de Pachuca, Hgo., a los 25 veinticinco días del mes de abril del 2005, dos mil cinco.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-
 Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Ismael Valentín Tienda, en contra de Griselda Tienda Morales, expediente número 157/02, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, obra un auto de fecha 10 diez de marzo de 2005 dos mil cinco, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a 10 diez de marzo de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Ismael Valentín Tienda con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 18, 58, 81, 82, 91, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en relación con el 3o.

transitorio del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes los edictos que exhibe el promovente.

II.- Téngase al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada Griselda Tienda Morales, al no contestar en el término concedido para ello la demanda entablada en su contra, por lo que, se le tiene presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejó de contestar.

III.- En lo subsecuente notifíquese a la demandada por medio de cédula, salvo otra forma que al respecto se acuerde con posterioridad.

IV.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se abre un término común de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de hacerle saber Griselda Tienda Morales el contenido del presente auto.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 25 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-
 LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Ramiro García Barrios, en contra de Elizabeth López Molina, expediente número 64/2004.

En auto de fecha 19 de abril del año en curso y al no poderse entablar comunicación legal con Elizabeth López Molina, se acordó emplazar a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, diario de circulación local, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Beatriz Nieto Velázquez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autentica y dá fe.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 25 de abril de 2005.-LA C.
 ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-05

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Angel Castro Aguilar en su carácter de Endosatario en Propiedad de Bonfilia Hernández Hernández, en contra de Adela León Sánchez, expediente número 211/2003.

Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en: Un bien inmueble ubicado en el Lote 4, de la Manzana XVI, del Fraccionamiento denominado La Providencia Siglo XXI, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1222, Tomo 2, del Libro 1, Sección I, de fecha 25 veinticinco de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 quince metros linda con Lote número 5 cinco; Al Sur: 15.00 quince metros y linda con Lote número 3 tres; Al Oriente: 7.00 siete metros y linda con Lote número 23 veintitrés; Al Poniente: 7.00 siete metros linda con con calle San Marcos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de mayo del año 2005 dos mil cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$43,353.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario Síntesis, así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 28 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 404/95, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Juan Manuel Casanova Suárez, en contra del C. Maximino Olguín Paz, obra un auto que a la letra dice:

"Por presentado Lic. Juan Manuel Casanova Suárez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 127, 128, 572, 576 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

Acuerdo.- Huichapan, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del 2005 dos mil cinco.

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado por auto de fecha 11 once de abril del año en curso.

II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se infiere que no fué aprobado el remate fincado en la Tercera Almoneda celebrada con fecha 27 de enero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho y más aún que el constituido como postor solicitó la devolución de la cantidad exhibida como base del remate en la diligencia de referencia, por lo tanto y en términos de lo que establece el Artículo 576 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al Código de Comercio, se deja sin efecto la venta realizada y se procede a nueva subasta pública y en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado en autos con fecha 31 de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

III.- Se convocan postores a la Tercera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado el día 1 uno de junio del año en curso, a las 10:00 diez horas respecto del bien inmueble ubicado en la calle Adolfo Lugo

Verduzco número 35, colonia Javier Rojo Gómez, de esta ciudad, inscrito bajo el número 321 bis, Tomo I, del Libro Primero, de la Sección I, de fecha 7 de agosto de 1992.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, edición regional, tablero notificador de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

V.- La documental exhibida agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro Granados Angeles, que autoriza y da fe".

3 - 2

Huichapan, Hgo., abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello y Jorge Alberto Huerta Navarro en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Alejandro Peralta Torres, expediente número 104/2004, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Luis Carlos Zambrano Tello..., se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de autos, se desconoce el domicilio del C. Alejandro Peralta Torres, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado; a dar contestación a la demanda entablada en su contra así como para que oponga las excepciones que permite la ley en el Artículo 460 y ofrezca pruebas, en términos de lo dispuesto en el Artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, asimismo requiérase al demandado en el momento de la diligencia de emplazamiento para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriendo al demandado para que otorgue todas las facilidades para su formación. Apercibido que en caso de no hacerlo así, se le aplicará algunos de los medios de apremio que marca la ley.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que da fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 6 de enero de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Alberto Reyes Mendoza, promovido por Rosendo Reyes Longinos, expediente número 142/1988.

I.- En atención a que como se desprende de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que en efecto se ignora el domicilio de Petronilo y Luis Reyes Longinos, luego entonces ubicados en la hipótesis prevista por la fracción II, del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se faculta al Actuario adscrito a este Juzgado para que por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, se haga saber a Petronilo y Luis Reyes Longinos, en términos de lo que dispone el Artículo 786 del Código Adjetivo Civil, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial en el expediente 142/1988, se tramita la sucesión intestamentaria a bienes de Alberto Reyes Mendoza, quien fuera hijo de los señores Gorgonio Reyes y Margarita Mendoza y falleciera el día 25 veinticinco de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, en Huitznopala, Hidalgo, quien tuvo su último domicilio en Huitznopala, Hidalgo, lo anterior para que de conformidad con el último párrafo del Numeral 121 ya invocado, en el término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca ante esta Autoridad, justifique sus derechos a la herencia y nombren albacea.

Publiquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Molango, Hgo., a 2 de mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. JESUS PEÑAFIEL LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Ofelia Paredes Romero, a bienes de José Refugio Paredes Rendón, expediente número 382/2002, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de abril del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Tomasa Paredes Romero..., se Acuerda:

I.- II.- Como lo solicita la ocurrente y visto el estado procesal de los autos, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de José Refugio Paredes Rendón a los herederos de Estela Paredes Romero para que comparezcan ante esta Autoridad en el término de 40 cuarenta días a deducir sus derechos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Miriam Torres Monroy Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 2 de mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EL C. SERGIO E. NERI FERNANDEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por María del Carmen Castro Castro, en contra de Sergio E. Nery Fernández, relativo al expediente número 926/1999, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos y por este conducto se notifica el presente proveído que a la letra dice:

"Expediente número 926/99.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 4 cuatro de diciembre del 2003 dos mil tres.

Por presentada María del Carmen Castro Castro con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 127, 258, 625 y 626 el Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado de autos y advirtiéndose de los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio del demandado Sergio E. Neri Fernández, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia, procédase a emplazar al demandado Sergio E. Neri Fernández, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, para que dentro del término de cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Téngase a la promovente revocando al profesionista designado con anterioridad, así como domicilio y señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el mencionado en autos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fe. Doy fe. Dos rúbricas".

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 14 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Juan Cruz Silva en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Miguel de Jesús Chávez Rangel, expediente número 445/2003, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de enero de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Juan Cruz Silva en su carácter de Apoderado Legal de INFONAVIT, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 103, 108, 111, 121, 457 al 476 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis que a la letra dice: "...", se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso ante apersonándose al presente Juicio en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con las copias certificadas del testimonio de escritura pública las cuales obran agregadas en autos a Fojas 27 a la 59.

II.- Por lo anterior se tiene por reconocida la personalidad con que promueve el ocurso, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III.- En virtud de que del estudio de los autos se advierte que efectivamente se han agotado los medios pertinentes para investigar el domicilio del demandado Miguel de Jesús Chávez Rangel, se autoriza su emplazamiento por medio de edictos.

IV.- Para efectos de dar cumplimiento a los puntos VI al IX del auto de fecha 11 once de septiembre del año 2004 dos mil cuatro y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Miguel de Jesús Chávez Rangel, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de su Apoderado Legal, oponga las excepciones que permita la ley en su Artículo 460 de la Ley Adjetiva vigente en la Entidad y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Ordenamiento Legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, así por este conducto se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber que en caso de que aceptara contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndolo para que otorgue todas las facilidades para su formación, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley. Hágase saber también a la parte demandada que en caso de que no aceptara la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, finalmente manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose de que no la acepta si no hace ésta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya la parte.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Brigida Pérez Perusquía Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2005

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Juan Cruz Silva, expediente número 75/2004, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de abril de 2005 dos mil cinco.

I.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta el ocurso, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en los términos de la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 29233, de fecha 11 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Notario Público Número 86 con ejercicio en México, Distrito Federal, la cual obra en autos, a Fojas 32 a 36 del sumario.

II.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos a la demandada Rodríguez Alba María Teresa, ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, asimismo fíjense los edictos antes referidos en el domicilio base del contrato de la hipoteca, haciéndose saber a dicha demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se intruya de ellos, asimismo para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula, asimismo dentro del término antes aludido, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria, haciéndosele saber también que en caso de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley y que en caso de que no aceptara la responsabilidad de depositaria, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandante y las prestaciones que reclama.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 10 diez de junio del 2005 dos mil cinco, a las 12:00 doce horas, tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Rafael Fernández Palma en su carácter de Endosatario del C. Julio Vera G., en contra de Rufino Curiel Delgadillo y Ricardo Avila Flores, relativo al expediente número 854/2000, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 16 dieciséis de agosto del 2000 dos mil, cuyas características son las siguientes: Bien inmueble identificado como Lote número 6 seis, de la Manzana 42, de la Zona 3 tres, calle San Isidro, en la colonia La Explanada, perteneciente al Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, con una superficie de 206.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: En 10.44 metros linda con Avenida San Isidro; Al Sureste: En 19.00 metros linda con Solar 7; Al Suroeste: En 10.98 metros linda con Solar 8 y Al Noroeste: En 19.76 metros linda con Solar 5, el cual se encuentra inscrito bajo el número 1,840, Tomo II, Libro Uno, Sección Primera, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, siendo portura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación de inmueble. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Apolinar Peralta Martínez y/o Roberto Trejo Mendoza, en contra de Ricardo Rangel Corona, expediente número 395/2002, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 21 veintiuno de abril de 2005 dos mil cinco.

Por presentados Apolinar Peralta Martínez y/o Roberto Trejo Mendoza con su escrito de cuenta..., se Acuerda:

I.- II.- Como lo solicitan los ocurantes y atendiendo a lo manifestado en el de cuenta, nuevamente se señalan las 10:00 diez horas del día 02 dos de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda dentro del presente Juicio, por lo que se convoca a postores para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado el día y hora antes señalados a la audiencia referida.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble rústico denominado El Cerrito, ubicado en el pueblo de El Rincón, del Municipio de El Arenal, Hidalgo, embargado dentro del presente Juicio mediante diligencia actuarial de fecha 16 dieciséis de octubre de 2003 dos mil tres, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran en el expediente.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$237,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble, así como en

el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo. VI.- VII.-

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Isabel Luna Mekler, quien da fe".

3 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 6 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Fernando Plata Nava, en contra de Lilia Gaytán Constantino, expediente número 407/2004, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, 30 treinta de marzo de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Fernando Plata Nava con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 18, 33, 55, 57, 74, 81, 82, 91, 92, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo oficios números 009 y 812.002 (80), procedentes de oficina Telegráfica de Apan, Hidalgo, Telecomunicaciones de México y Administración de Correos, respectivamente, en los cuales se informa a esta Autoridad que desconocen el domicilio de la demandada Lilia Gaytán Constantino, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente y toda vez que como se desprende del presente sumario el proveído dictado con fecha 11 once de junio de 2004 dos mil cuatro, se ha dado cumplimiento, en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos de Apan, Hidalgo, Administración de Telégrafos de ciudad Apan, Hidalgo, Teléfonos de México de esa localidad, Instituto Estatal Electoral, Instituto Federal Electoral y Policía Ministerial, no se ha podido determinar el domicilio de la demandada Lilia Gaytán Constantino, se autoriza para que sea emplazada, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra para que comparezca dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibida que en caso de no hacerlo será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

III.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mota Rojas, que actúa con Secretario Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrera, que da fe".

3 - 1

Apan, Hgo., a 11 de abril de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 ónec horas del día 25 veinticinco de mayo del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los CC. Antonio Roldán Avila y Margarita Alamilla Medel, expediente número 429/2003.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en el predio urbano ubicado en el Lote número 82, Manzana II dos, del Fraccionamiento Tulipanes, ubicado en el viaducto Nuevo Hidalgo, Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 metros y linda con el Lote 76 setenta y seis; Al Sur: Mide 16.00 metros y linda con Lote 88 ochenta y ocho; Al Oriente: Mide 6.00 seis metros y linda con retorno de Los Arboles 1 uno; Al Poniente: Mide 6 seis metros y linda con Lote 81 ochenta y uno.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

CARLOS GARCIA MULIA
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Richard Take Pozo, en contra de Carlos García Mulia, expediente 294/2004, se dictó un auto de fecha 31 treinta y uno de abril del año en curso, que a la letra dice:

"Como lo solicita el promovente, se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días a efecto de que las partes ofrezcan las que a su derecho corresponda.

Notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 13 de abril de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****MARICELA SOSA DIAZ****DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:**

Hago saber que en los autos del expediente número 256/03, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Gonzalo Pérez Pérez, en contra de Maricela Sosa Díaz, se dictó sentencia definitiva con fecha 2 de diciembre del 2004, cuyos puntos resolutive expresan lo siguiente:

PRIMERO.- La suscrita Juez es y ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora Gonzalo Pérez Pérez probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada Maricela Sosa Díaz se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la C. Maricela Sosa Díaz a la disolución del vínculo matrimonial que la une con el C. Gonzalo Pérez Pérez celebrado ante el Oficial del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fecha 28 veintiocho de junio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, así como a la liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajero nupcias, en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Asimismo se condena a la demandada Maricela Sosa Díaz al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Gonzalo Pérez Pérez como cónyuge inocente en términos del Artículo 119 del Código Familiar vigente en ejecución de sentencia.

SEXTO.- En consecuencia del punto resolutive cuarto se condena a la demandada Maricela Sosa Díaz a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

OCTAVO.- No se hace especial pronunciamiento al pago de gastos en esta instancia.

NOVENO.- Se deja sin efecto la medida de apremio decretada en auto de fecha 27 veintisiete de marzo del 2003 dos mil tres.

DECIMO.- Previa las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, archívese el presente Juicio como concluido.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2005

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Eva Escalona Muñoz, en contra de Angel Islas Ríos, expediente número 753/2004, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Eva Escalona Muñoz con su escrito de cuenta y anexos que exhibe. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 133, 134, 174, 176, 177, 179 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- En base a lo manifestado por la promovente, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de mayo del año 2005 dos mil cinco, para el desahogo de la prueba confesional a cargo del C. Angel Islas Ríos, ordenándose su citación para que comparezca en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones el día y hora indicado, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

II.- Para el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora Eva Escalona Muñoz, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 20 veinte de mayo del año 2005 dos mil cinco, requiriendo al oferente de la prueba para que el día y hora señalados, presente a sus testigos, apercibido que de no hacerlo se declarará desierta su probanza.

III.- Por tratarse de un auto que fija día y hora para el desahogo de pruebas, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 02 dos veces consecutivas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), promovido por José Antonio Sierra Menchaca, en contra de Marco Antonio Garulo y Soc., expediente 445/2000, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Razón. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes, que a partir del día 23 veintitrés de marzo del año 2005, el titular de este H. Juzgado es el Lic. Oscar Barrones Castillo.

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, 21 veintiuno de abril del 2005 dos mil cinco.

Por presentado José Antonio Sierra Menchaca con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 305, 306, 307, 308, 310, 312 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se señala de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 01 primero de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada los CC. Conrado Carlos Vera Aspíasu, Rubén Barrón Segura y Mauro Cristóbal Álvarez Solís, para que en su preparación cíteselos personalmente en el domicilio procesal que obre en autos, para que comparezcan de manera personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones apercibidos que de no hacerlo sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones previamente calificadas de legales.

II.- Publique el presente auto por dos veces consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Oscar Barrones Castillo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2005

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. AURELIA PARRA VILLA
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Maximino Rivas Miranda, en contra de Aurelia Parra Villa, expediente número 451/2004, se dictó un acuerdo de fecha 26 veintiséis de abril del año 2005 dos mil cinco, que en lo conducente dice:

"I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 25 veinticinco de febrero del año que cursa.

III.- No se hace especial pronunciamiento en nombre de la parte demandada, por no haber ofrecido pruebas dentro del término concedido.

IV.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en autos, se elige la forma escrita.

V.- Al día siguiente de que se notifique el presente auto, se abre el término ordinario de 20 veinte días hábiles para su desahogo.

VI.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la actora, se señalan las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de dicha prueba a cargo de Aurelia Parra Villa a quien se le citará en el domicilio señalado en autos para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VII.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de dicha prueba, a cargo de Manuel Nava Angeles y Luisa Hernández Nieto, requiriéndole a la parte actora para que presente a sus testigos el día y hora antes señalado, tal y como se comprometió en su escrito respectivo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se declarará desierta su probanza.

VIII.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas en autos, éstas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza probatoria.

IX.- Por ser el presente un auto que señala día y hora para el desahogo de pruebas, se ordena su publicación por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 06 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA GUTIERREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2005